BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2528 | Buenos Aires, Sábado 22 de Febrero de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año...................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO—I. Nombrando Vicecónsul en Sagua la Grande (Cuba), á don Ramón Garcia y Garcia.—II. Aceptando la renuncia del Vicecónsul, señor William G. Morrell, en Savannah, y nombrándose en su reemplazo á don Andrés E. Moynelo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIVISIÓN DE JUSTICIA.—I. Nombrando Procurador Fiscal de la Sección de Tucumán.—II. Jubilando á un Celador de la Penitenciaria Nacional.—III. Nombrando Escribiente del Registro de Mandatos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Mandando liquidar una suma mensual para gastos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Autorizando la prosecución de obras, en las baterias del Puerto Militar.—II. Rectificando un nombramiento.—III. Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte, para la modificación y ensanche de las Estaciones de 3ª. clase, entre San Cristóbal y Tucumán.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Sagua la Grande (Cuba), á don Ramón Garcia y Garcia.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Vista la nota fecha 27 de Diciembre último, del Consulado Argentino en la Habana,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Sagua la Grande (Cuba), á don Ramón Garcia y Garcia.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial, y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

II

Aceptándose la renuncia del Vicecónsul señor William G. Morrell, en Savannah, y nombrándose en su reemplazo á don Andrés E. Moynelo.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Vista la nota Nº 2 fecha 8 de Enero último, de la Legación Argentina en los Estados Unidos de América,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor William G. Morrell, del cargo de Vicecónsul en Savannah, y nómbrase en su reemplazo á don Andrés E. Moynelo.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Nombrando Procurador Fiscal de la Sección de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal de la Sección de Tucumán, en reemplazo del Doctor Pedro E. Kock, que falleció, al Doctor José Ignacio Araoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

II

Jubilando á un Celador de la Penitenciaria Nacional.

Exp. F. 10/900.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

Vistas las presentes actuaciones de las que resulta, que el Celador de la Penitenciaria Nacional don Carlos Facio, se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2º, Inciso 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219, por haber comprobado su imposibilidad física para continuar en el desempeño de su cargo, y contar con más de cuarenta y dos años de servicios; y atento el informe de la Contaduria General de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de sueldo integro, al Celador de la Penitenciaria Nacional, don Carlos Facio.

Art. 2º Mientras esté gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de Rentas Generales, con imputación á la Ley Nº. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística y pase á Contaduria General, para su liquidación y archivo.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Escribiente del Registro de Mandatos.

Exp R. 12.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1902.

Vistas las notas que anteceden,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Registro de Mandatos, en reemplazo de don Guillermo Giménez Zapiola que renunció, á don Manuel Narvaja Giménez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando liquidar una suma mensual, para gastos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduria General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 1º de Enero del corriente año, en las planillas del Ministerio de Agricultura las siguientes partidas:

Para peones de las Estaciones Agronómicas y Escuelas Prácticas de Agricultura y Ganaderia, la cantidad de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n).

Para gastos generales de las mismas, la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m/n).

Art. 2º Estos gastos se imputarán al Anexo H, Inciso 1º, Item 3º, Partida 7 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la prosecución de obras, en las baterias del Puerto Militar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.

Vista la nota precedente del Jefe de la Zona Militar del Puerto Belgrano, en la que

manifiesta que ha sido necesario ejecutar algunos trabajos más de los calculados, para el revestimiento y escollera de la batería III del Puerto Militar, á fin de salvar el talud de dicha batería,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la inversión de tres mil ciento setenta y un pesos, diez y ocho centavos oro sellado ($ 3.171,18 o/s.), en la prosecución de las obras de revestimiento y escollera de baterías en el Puerto Militar ejecutadas el año ppdo.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K., Item 6, Partida 1ª del Presupuesto de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad para que formule la orden de pago correspondiente, á la orden del señor Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas Teniente Coronel D. Angel P. Allaria.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

II

Rectificando un nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1° Rectifícase el Decreto de fecha 31 de Enero ppdo., en cuanto nombra á don Enrique Finochieto, Revisor de dragado, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento, á favor de don Juan Antonio Finochieto, que desempeña el cargo con anterioridad.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte, para la modificación y ensanche de las Estaciones de 3ra. clase, entre San Cristóbal y Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1902.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, solicita autorización para modificar los edificios de las estaciones de tercera clase de la Sección Sud, entre San Cristóbal y Tucumán, á fin de darle la amplitud que requiere el servicio á que están destinados.

Examinados los planos preparados al efecto por la referida Administración, y los presupuestos respectivos que importan la suma de ($ 1780,91) m/n un mil setecientos ochenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional, por cada estación, ó sea un total de ($ 42.741,84) m/n cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, por las (24) veinticuatro estaciones que se proyecta ensanchar.

Teniendo en cuenta que las mencionadas obras pueden llevarse á cabo paulatinamente á medida que lo permitan los recursos del Ferrocarril, comenzando por los edificios cuyo estado y necesidades del servicio reclamen con mayor urgencia su ejecución; de acuerdo con los informes que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3896, sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo las modificaciones y ensanche en las (24) veinticuatro estaciones de tercera clase, entre San Cristóbal y Tucumán, en la forma que se indica, y de conformidad con los adjuntos planos que quedan aprobados.

Art. 2° Apruébanse igualmente, los presupuestos referentes á dichas obras, cuyo importe es de ($ 1.780,91 m/n) un mil setecientos ochenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional por cada Estación, ó sea un total de ($ 42.749,84 m/n) cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, por las (24) veinticuatro estaciones, cuyo gasto se atenderá con el producido del mismo Ferrocarril, á medida que los recursos lo permitan.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

EXTRACCIÓN DEL 19 DE FEBRERO DE 1902

Con 50.000... .. 20153

Con 5 000 pesos

14254

(APROXIMACIONES)

Con 1.250 pesos

20152 20154

Con 2.000 pesos

8270 20356

Con 1 000 pesos

6256 6461 9035 9350 12696 17940

Con 500 pesos

5988 7702 9045 9402 12665 14206 14734
14983 15687 15886 16461 16853 17869 17975

Con 200 pesos

1043 2485 2766 4468 4486 6529 7258
7847 7876 8042 8449 8647 10693 11083
12258 12963 13355 15593 16140 16380 16463
16827 18829 20098

Con 100 pesos

1131 1281 1284 2535 2771 3498 3683
3712 4841 4933 5352 5695 6072 6917
7041 7096 7662 7837 8211 8269 8513
9008 10148 10657 11294 11411 11708 12173
12455 12907 13311 13385 14220 14247 14777
14968 15457 15954 16369 16790 17362 17761
17827 17877 17995 18062 18174 18249 18303
18707 19370 20046

Con 20 pesos

1

004 007 014 020 051 059 071 073 108 112
115 140 156 164 173 174 175 180 194 199
204 219 256 258 265 283 287 294 309 313
330 338 344 346 348 354 362 366 391 396
399 409 419 424 430 442 445 448 476 488
510 517 536 547 551 556 561 579 587 602
605 620 623 624 628 635 659 671 676 683
691 693 712 713 740 746 752 758 760 761
769 783 820 838 842 860 869 882 889 903
933 935 944 950 956 971 982 993

2

006 010 027 033 045 048 050 072 094 120
125 156 167 178 182 191 213 224 230 244
259 278 285 291 300 325 327 332 339 342
361 364 377 385 399 411 412 420 428 446
447 464 473 477 483 492 505 515 544 547
550 559 568 641 642 644 645 667 674 676
679 691 697 708 727 729 751 753 786 792
794 810 814 828 837 860 861 866 872 888
896 904 912 924 934 936 942 956 961 971
975 982 993

3

012 024 030 047 051 059 065 070 074 125
132 177 184 192 274 275 277 291 299 306
336 340 345 356 374 375 378 389 432 444
445 453 484 490 503 527 556 559 564 565
573 574 584 590 591 604 611 618 630 638
665 669 678 684 698 708 713 766 786 792
810 830 847 851 852 863 876 922 923 926
943 963 967 972 978 980 989

4

003 004 007 021 044 077 089 094 095 110
113 115 139 141 142 159 165 171 203 207
224 231 280 289 309 313 331 335 337 341
344 349 357 403 407 411 418 423 427 428
429 431 439 480 499 504 519 520 526 538
548 554 562 574 583 591 623 629 630 647
649 656 662 671 685 708 716 754 760 771
796 812 820 822 849 860 865 871 874 889
895 902 904 930 939 956 959 964 997

5

005 013 019 029 030 036 044 049 052 078
079 106 115 118 120 127 137 139 144 152
181 183 193 197 223 224 248 249 287 290
306 320 329 359 376 398 401 402 416 420
426 443 450 452 471 472 529 557 558 570
587 591 602 637 665 674 678 686 700 713
716 726 736 738 741 748 752 755 768 776
788 796 805 807 810 815 816 822 828 832
849 853 870 886 897 908 913 915 918 932
951 957 959 962 974 998 999

6

009 014 015 021 024 041 098 121 129 148
155 158 162 170 171 180 183 206 208 210
214 220 228 231 237 240 243 265 277 294
324 349 352 360 368 369 382 394 397 417
422 445 446 482 487 488 505 506 509 535
536 571 574 581 583 599 601 640 643 648
652 665 667 670 680 690 719 725 726 730
742 750 763 765 776 791 802 812 813 815
819 824 837 847 849 866 875 878 880 891
919 938 967 969 975 979 988

7

006 059 093 095 112 124 127 164 190 195
199 209 210 234 245 289 292 314 319 322
337 343 345 347 360 371 373 391 392 416
422 424 425 438 442 443 446 456 465 485
490 513 516 517 524 533 549 550 558 592
601 604 619 625 634 661 663 676 682 686
710 713 723 724 725 730 746 770 803 808
809 834 840 843 848 854 856 863 870 921
962 964 970 987

8

007 018 019 036 041 051 056 057 069 078
084 094 105 111 113 137 144 146 153 156
185 188 189 199 209 240 248 253 260 264
266 280 284 318 325 347 351 355 362 382
391 394 399 404 412 436 453 454 457 459
478 486 491 504 516 518 523 543 554 558
559 569 572 574 578 583 596 609 619 621
654 670 685 689 693 722 723 729 753 766
771 775 778 788 812 815 823 837 839 844
854 859 877 884 885 901 907 913 915 931
935 953 976 977 978 989

9

006 009 019 026 044 052 053 056 078 085
105 151 196 201 213 217 221 223 229 236
243 250 267 271 283 287 292 296 297 306
309 312 313 336 351 357 366 370 372 389
408 425 480 481 485 502 510 527 544 550
563 571 585 596 601 603 604 606 612 616

641	647	656	680	686	688	693	709	728	745
750	754	755	756	766	767	775	777	778	780
787	788	790	793	801	815	830	853	862	863
864	891	894	904	907	924	939	950	951	959
962	966	971	989	994					

10

006	018	026	031	034	039	046	049	063	096
113	121	126	127	141	149	176	180	217	227
237	242	286	292	326	336	361	370	372	390
400	407	439	479	488	502	506	535	556	558
590	592	598	627	628	634	665	672	697	717
724	725	735	749	776	781	802	812	816	822
826	830	840	843	844	855	863	864	882	886
890	896	925	931	938	941	950	951	967	983

11

007	029	031	050	053	063	073	076	081	107
109	114	135	137	148	152	159	174	195	214
225	261	265	279	283	299	314	327	330	349
369	371	372	391	394	395	399	413	418	443
444	447	451	457	467	474	503	519	526	547
549	561	562	567	570	584	588	599	604	609
625	660	664	679	695	698	702	716	719	720
746	749	762	769	778	786	797	799	817	818
820	843	858	867	869	892	895	900	901	908
935	949	951	970	975					

12

026	037	039	045	063	079	093	099	127	135
168	174	191	192	207	215	230	249	259	262
265	273	289	317	321	348	364	374	382	384
385	388	396	404	405	407	418	424	425	453
456	464	465	478	498	504	506	528	552	562
564	571	572	574	609	612	618	623	638	642
654	670	677	683	687	698	718	719	723	725
732	760	775	787	802	808	815	842	844	867
870	897	915	938	950	951	983	987		

13

024	030	071	075	078	082	084	104	162	172
183	191	194	208	209	218	223	226	243	245
247	256	266	273	293	307	335	348	349	357
380	384	397	414	415	420	435	457	460	467
485	492	517	519	530	537	562	571	582	598
604	608	616	621	628	636	644	673	703	704
707	730	731	738	741	774	792	826	849	860
870	876	893	896	898	904	938	945	966	998

14

009	017	019	033	042	057	067	077	078	089
091	093	135	136	140	156	159	164	167	170
171	179	185	193	194	213	223	233	240	249
300	308	316	323	354	356	357	363	370	372
376	394	403	409	418	421	450	459	460	470
472	492	504	521	523	534	541	569	575	590
592	605	609	628	642	665	667	678	681	685
690	693	694	706	717	753	780	796	871	884
908	926	931	951	959	966	974	978	985	990

15

000	006	023	028	040	049	068	071	081	083
091	095	097	098	102	107	127	129	159	167
185	190	218	221	243	246	253	255	259	283
287	294	298	300	312	335	339	343	346	355
360	377	385	387	390	399	418	424	426	428
433	435	439	463	465	469	481	489	506	510
524	526	556	560	562	565	567	570	597	607
612	622	624	638	661	675	681	683	689	703
709	710	712	723	726	733	741	762	800	804
815	824	829	844	855	858	860	864	869	872
883	892	893	895	911	922	938	939	950	959
966	967	973	981	984					

16

007	016	020	022	025	031	038	042	046	063
071	088	102	113	115	116	122	133	137	139
169	195	196	198	211	230	242	255	270	285
288	296	304	311	334	335	336	337	360	361
390	394	412	434	454	458	459	479	480	481
484	489	504	506	534	535	538	541	547	554
561	580	591	612	613	624	638	646	662	674
683	695	699	707	718	723	732	736	737	741
747	795	796	807	819	822	845	883	895	897
904	911	928	934	942	947	955	959	964	972
977	988								

17

002	010	032	035	052	059	061	062	063	071
078	079	080	084	090	121	143	156	161	170
185	199	202	220	248	253	255	256	257	266
287	294	296	304	323	329	338	358	371	391
406	414	418	425	428	435	445	447	456	461
466	488	494	503	517	535	536	538	540	544
549	555	560	562	603	609	623	625	626	655
694	696	706	719	721	727	732	750	755	760
762	774	792	800	801	808	859	904	908	917
918	930	948	952	953	982	983			

18

008	022	030	034	040	048	060	073	089	135
152	158	191	195	199	202	203	204	207	209
211	214	227	232	235	256	264	272	276	277
287	288	291	312	316	321	325	331	334	362
377	389	392	393	398	406	410	411	416	434
436	450	463	470	472	474	475	476	477	481
482	511	513	520	537	541	589	599	613	619
635	642	643	644	647	679	683	688	695	701
705	706	730	737	758	764	774	776	777	789
796	806	809	814	816	819	831	833	844	845
853	870	874	884	889	923	929	944	946	955
977	983	984	990	993	998				

19

015	018	020	024	042	045	058	061	063	064
077	087	089	096	102	105	117	128	140	145
164	178	202	203	217	222	226	239	256	267
270	276	277	284	298	302	312	322	324	327
334	336	339	346	389	399	406	418	427	445
454	459	464	466	478	488	500	506	512	517
518	523	552	557	566	601	624	635	640	641
642	648	650	671	677	680	682	685	691	695
718	720	729	745	752	762	779	795	807	817
818	820	834	836	838	843	849	852	861	865
878	917	919	924	928	929	932	936	941	942
947	959	981							

20

015	062	064	090	104	110	133	140	142	155
175	194	220	229	237	249	303	317	336	364
374	375	384	386	390	392	394	395	397	412
433	449	452	456	469	474	483	497	501	526
550	558	564	573	580	585	622	651	659	662
666	671	699	708	711	716	738	743	745	763
783	790	799	802	823	852	874	896	910	928
931	932	934	942	951	959	963	964		

Todos los números de la serie **A** *terminados en* **3** *tienen un premio de* **15 $** *además del que les corresponde por el extracto; y los de la serie* **B** *uno de* **10 $**.

Los premios de la loteria sorteada hoy, se pagan con arreglo al siguiente programa:

Premios de la serie A				Corresponde en la serie B de $ 5 el billete		
A	1	premio de $	50.000	1	premio de $	20.000
»	1	» » »	5.000	1	» » »	2.500
»	2	» » »	2.000	2	» » »	1.000
»	6	» » »	1.000	6	» » »	500
»	14	» » »	500	14	» » »	250
»	24	» » »	200	24	» » »	100
»	52	» » »	100	52	» » »	50
»	1900	» » »	20	1900	» » »	10
»	2000	ter. úl. cif. »	15	2000	ter. últ cif.	10
	4000	premios		4000	premios.	

Num. 459—Los billetes son litografiados sobre papel lila, tinta colorada y violeta y numeración negra, con la inscripción al reverso 19 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Desde el dia 22, inclusive, y hasta nuevo aviso, regirá el tipo de 242 %, para el cobro en moneda de curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 40

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RESERVISTAS DEL 78 Y 79, MANDADOS INCORPORAR EL 6 DE MARZO PRÓXIMO—NOMBRAMIENTO DE UN AYUDANTE DE ODONTOLOGÍA—ALTA DE CONSCRIPTOS ESTUDIANTES DE CIENCIAS MEDICAS, EN EL CUERPO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO—PASES.

Capital Federal, Febrero 20 de 1902.—De conformidad con el Superior Decreto fecha 17 del corriente, manteniendo firme el llamado para el 6 de Marzo próximo, de los reservistas de las clases del 78 y 79, pertenecientes á la Provincia de San Luis y departamentos de la de Córdoba, Rio IV, General Roca y Juárez Celmán, que forman parte de la 5ª Región Militar (Cuyo),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Los reservistas pertenecientes al Departamento de Rio IV y Juárez Celman, serán incorporados al 1er Batallón del Regimiento 13 de Infanteria de linea, hasta completarle el efectivo de 450 plazas.

Art. 2º Los reservistas pertenecientes al Departamento General Pedernera Provincia de San Luis y General Roca (Córdoba) se incorporarán al Regimiento 4º de Artilleria de Campaña, hasta completarle el efectivo de 500 plazas.

Art. 3º Los Reservistas de los Departamentos de Ayacucho, Belgrano, Chacabuco, Junin, Coronel Pringles, San Martin y Capital de la Provincia de San Luis, asi como el restante de los otros Departamentos ya mencionados, se incorporarán á los Regimientos 1º de Artilleria de Montaña y 1º de Caballeria de linea, al Batallón Nº 2 de Cazadores de Los Andes; al 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infanteria de linea al 1er Batallón del Regimiento 4º de la misma arma, Bateria Artilleria de montaña de movilización y Escuadrón de Caballeria igualmente de movilización, que se encuentran acantonados en las Provincias de Mendoza y San Juan, respectivamente, debiendo completar el 1er Regimiento de montaña, el efectivo de 500 plazas, el Regimiento 1º de Caballeria, 400 plazas; el Batallón Cazadores de Los Andes, 400 plazas; el 1er Batallón del Regimiento 9º de Infanteria de linea, 450 plazas; el 1er Batallón del Regimiento 4º de Infanteria de linea, 450 plazas; la Bateria de movilización, 125 plazas, y el Escuadrón de Caballeria de movilización, 150 plazas.

Art. 4º Al Regimiento 1º de Artilleria de Montaña y Bateria de movilización de la misma arma, serán incorporados los reservistas cuya talla minima sea de 1m. 68 cents. Al Regimiento 1º de Caballeria de linea y Escuadrón de movilización de la misma arma, serán incorporados los reservistas que sepan andar á caballo, y reunan las demás condiciones peculiares á esta arma.

Art. 5º El Estado Mayor del Ejército, dispondrá que por la 4ª División (Transportes), se tomen todas las medidas que correspondan al mejor cumplimiento de esta disposición.

Art. 6º El señor Comandante en Jefe de la Región arriba mencionada, queda encargado del fiel cumplimiento de esta disposición en la parte que le corresponde.

Art. 7º Comuniquese, publiquese en el *Boletin Militar*, etc.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902—Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Consultorio de Odontologia del Hospital Militar

Central, con antigüedad del 1º de Enero, al ciudadano Alfredo T. Coquet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1902.—Vista la propuesta formulada por el Inspector General de Sanidad, y encontrándose los conscriptos de la clase del 80, de la lista adjunta, dentro de las diposiciones contenidas en el superior Decreto de fecha 27 de Enero ppdo., referente á los estudiantes de medicina, farmacia, etc., vuelva este expediente á la Sanidad Militar, para que de acuerdo con dichas disposiciones, proceda á efectuar los nombramientos en la forma propuesta, debiendo revistar en la lista del personal de la Sanidad y ser dados de bajo de los cuerpos en que revistaban.

Publíquese en el *Boletín Militar*.—PABLO RICCHERI.

—

Lista de la referencia

Subtenientes en comisión: Farmacéuticos Luis M. Eliçabe, Antonio Luis Pérez, Horacio Rebori y Roberto N. de Auteneche; dentista: José H. Cartas y Veterinario, Armando Rivademar.

Suboficiales: estudiantes de 6º año de medicina: Enrique López Bancalari, David Mainini, Rafael Araya, FernandoSchleiseinger y Pedro Solanet.

Sargentos: estudiantes de 5º año de medicina: Jorge Artigas, Pedro Cattaneo, Guillermo del Soldato, Juan Ferri, Pedro Rueda, Manuel Dessein y Fermin Pierré.

Cabos: estudiantes de 4º año de medicina: Juan Viaggio, Juan R. Pareto, Enrique Boero, Juan Buaso, Ernesto R. Cano, León Jacquemin, Adolfo C. Reyes, Julio Sailowicz, Francisco de la Torre, Rómulo Román, Alfredo Segers, Juan A. Consiglieri, Carlos Arenillas y Martin Delón; de 3er. año de medicina: Lucas Arana, Simón Avellaneda, Valentin Carro, Dario Frigerio, Juan Feiberg, Hidalgo Fernández, Tristán Martinez, Indalecio Ochoa, Humberto Paperini, Francisco Crespo, Manuel del Sel, Daniel Fernández, Aníbal de Roa, Adolfo Saucede y Juan Nielsen; de 3er. año de Farmacia, Joaquín Goñi, Pablo Vidal y Alberto Chaves; de 3er. año de veterinaria: Julio León y Anselmo Trejo.

Por resolución de fecha 19 del corriente, se ha dispuesto el pase del Subteniente don Domingo Vildoza, del Batallón 14 de Infantería de linea, á órdenes del Ministerio de Marina.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 15-2-1902	Semana que termina el 16-2-1901	Disminución
Pasajeros	3.600 48	4.966 34	
Encomiendas y exceso de equipajes	405 93	429 20	
Cargas	22.334 90	23.890 38	
Telegramas	95 69	151 75	
Varios	84 50	19 02	
Total $ m/n	26.521 50	29.456 69	2.935 19

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
6 semanas 4 dias hasta el 15-2-1902	$ m/n	171.248 32
6 « 5 « « « 16-2-1901	« «	161.596 37
Aumento	$ m/n	9.651 95

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminucion
100 $ oro. $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.328 —	7.846 —		518 —
Entrada por kilómetro de tren	3 62	3 75		13
Kilómetros de linea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de linea	78 93	86 64		7 71

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Díaz,
Administrador General

H. M. Hoskins,
Contador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

CEMENTERIO DE FLORES.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de las nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1a., Serie 1a.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1a., Serie 2a.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7a del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 dias, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establebido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolivar. v-1º-Abril.

PATENTES DEL 1er SEMESTRE DE COCHES DE PLAZAS, BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, MOZOS DE CORDEL (CHANGADORES) Y DE PERROS.

—

El plazo para el pago de estas patentes sin multa, vence el 28 del corriente mes. —*El Jefe de la Oficina de Rentas.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á don Luis Cere, pasajero del vapor Italiano Orione arribado á este puerto el 27 de Enero próximo pasado, que por resolución Administrativa de fecha cuatro del corriente, se han declarado caidas en comiso las alhajas que traia ocultas en los bolsillos del chaleco que vestia, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tercero dia á la Oficina del subscrito á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo.—Oficina de Sumarios, Febrero 18 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á repa-

rar averías, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maíz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del país con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Provisión General á la Penitenciaria y Asilos de Corrección de la Capital.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes artículos: harina, planilla N°. 5; comestibles, planilla N°. 6; vestuario, planilla N°. 9; calzado, planilla N°. 10; ferretería, planilla 11; escobería, planilla N°. 12; cartonería, planilla N°. 13; herrería, planilla N°. 14; carpintería, planilla N°. 15; electricidad, planilla N°. 16; taller de sogas sisal, planilla N°. 17, y artículos varios, planilla N°. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 o/o del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Las planillas Nos 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdividas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7° El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planilas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos. 5, y 6; y de tres dias los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 dias hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.

v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

Calle Paraguay 1661

Concurso de textos de Geografía

Se previene á los interesados que habiéndose declarado desierto el 2° concurso de textos para la enseñanza de la geografía, el nuevo consurso tendrá lugar el 1° de Junio próximo, bajo las condiciones establecidas y de las cuales los interesados podrán informarse en la Secretaria de este Consejo.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1902.—*El Secretario.* V 1° Abril

Matrícula escolar.

Se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que, desde el 15 del mes de Enero hasta el 28 del corriente, se mantendrán abiertos en todos los consejos escolares los registros de inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y los 14 años de edad.

Se acuerda al mismo tiempo, que á los infractores de esta disposición, se les aplicarán las multas que impone la Ley.—*El Secretario.* v-28-Febrero.

Licitacion.

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la impresión de la Memoria anual de este Consejo.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m/n, de conformidad con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaria, todos los dias hábiles de 12 m. á 4 1/2 p. m.

Las propuestas serán en pliego cerrado, y su apertura tendrá lugar el dia 8 de Marzo próximo á las dos de la tarde.

Se adjuntará certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de este Consejo, por la suma de $ 500 m/n.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1902. *El Secretario.* v-8-de-Marzo.

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Consejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1°, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7a. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2°, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6a.—B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3°, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5a del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4°, jurisdicción: Secciones 4a de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1° 343.—Consejo Escolar 5°, jurisdicción: Sección 6a del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573—Consejo Escolar 6°, jurisdicción: Sección 3a del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678.—Consejo Escolar 7°, jurisdicción: Sección 1a, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Rios, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4a, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Rios. Europa 1144.—Consejo Escolar 8°, jurisdicción: Secciones 1a y 2a del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sarsfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca,

Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Díaz y el rio, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Rios, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, limite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Calle Cuba 2057. Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdicción: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste limite, calle 12 esquina 8. Catalinas—Consejo Escolar 19º; limites: Rivadavia, Polvorin, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589.- Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El Secretario.* v-28 de Febrero

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de las Obras de Salubridad.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en la propiedad calle Andes Nº. 1776, 1798, esquina Vicente López 524, y para la reconstrucción de las de la casa Bartolomé Mitre 301/25 esquina 25 de Mayo 106/14, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos) los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de dichas propiedades, en la Secretaría, antes de las 2 p. m., del dia 17 de Marzo, en que tendrá lugar su apertura en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902.—*F. C. Stavelius.*

v-17 de Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,

v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 10.388

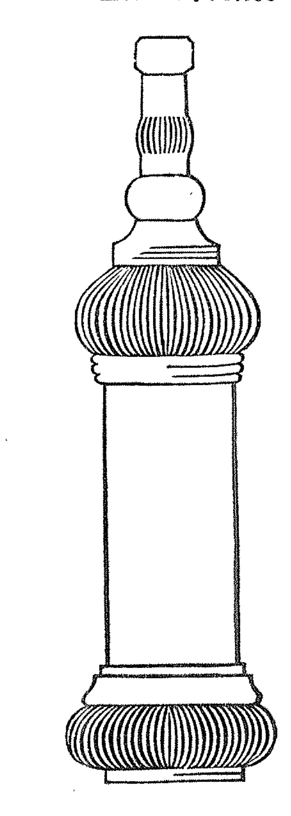

Febrero 18 de 1902—Roig y Cia.—Distinguir bebidas v-24 de Febrero

Acta Nº. 10.386

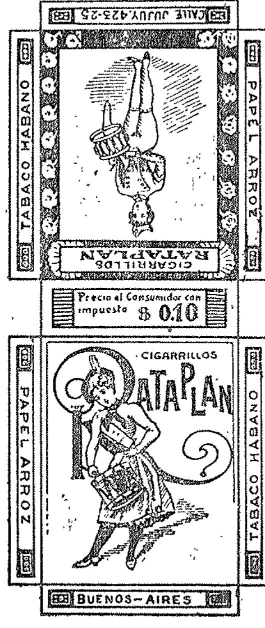

Febrero 15 de 1902—Vicente Ramdo—Distinguir cigarrillos en general

v-22 de Febrero.

Acta Nº. 10.390

La Sabrosa

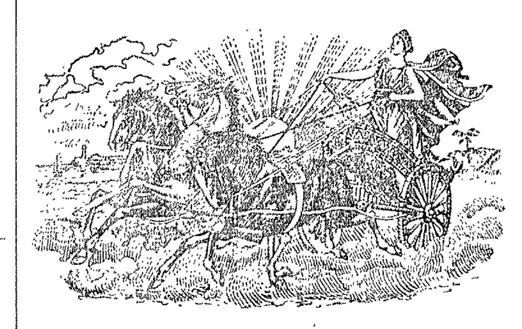

Febrero 19 de 1902.—Schelp y Schelp.—Distinguir cigarros en general.

v-25-Febrero.

Acta Nº. 10.391

Febrero 19 de 1902—Balsa Hnos.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería v-25 de Febrero .

Acta Nº. 10.234

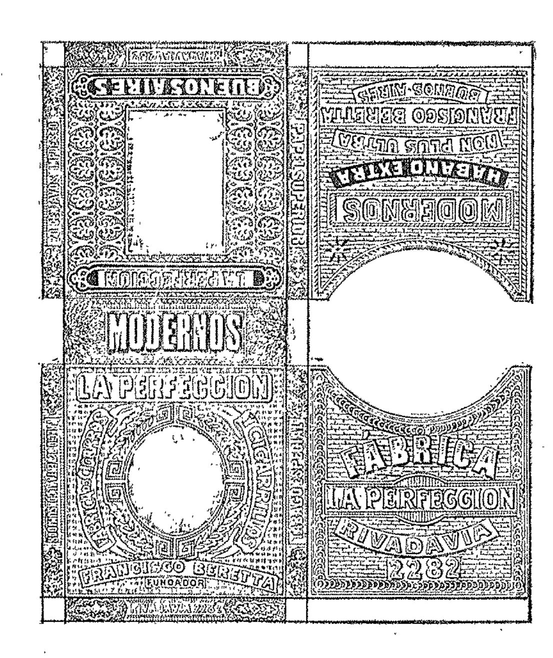

Noviembre 23 de 1901.—Francisco Beretta. Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-25-Febrero.

Acta Nº. 10.389

Febrero 19 de 1902.—Clarac Freres.—Distinguir bebidas en general. v-25-Febrero.

Acta Nº 10.393

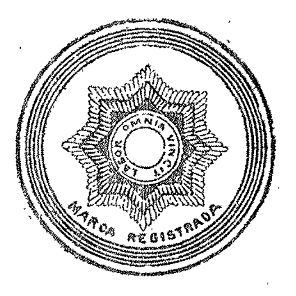

Febrero 19/902—Angel Estrada y compañía—Distinguir papeles, sobres, plumas, lápices, tintas y toda clase de útiles de colegio y escritorio, especialmente para cuadernos. V-25-de-Febrero.

Acta Nº. 10.394

Febrero 19 de 1902—Juan Spreáfico—Distinguir alambres, varillas, clavos, grampas y artículos de ferretería en general. v-25 de Febrero.

Acta N°. 10.395

Febrero 20 de 1902—Juan Canter—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-26 de Febrero.

Acta N° 10.392

«Belgrano»

Febrero 19/902—Angel Estrada y Compañia—Distinguir papeles, sobres, plumas, lápices, tintas y toda clase de útiles para colegio y escritorio y especialmente para cuadernos. v-25-de-Febrero.

Acta N° 10.387

Febrero 18 de 1902—Recaredo González—Distinguir calzados v-24 de Febrero

---

Tip. Penitenciaria Nacional.